



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00028-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YULIANA ANDREA HENAO BENITEZ, en representación de la menor L. R. H. contra el señor LUIS ALFONSO RIOS RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor LUIS ALFONSO RIOS RICARDO, conforme se ordenó en providencia 2365 del 8 de noviembre del presente año, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	\$102.965,00
costas	\$00,00
Total	\$102.965,00

SON: CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/Cte.
(\$102.965,00)

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2498

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 2365 del 8 de noviembre del presente año, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por YULIANA ANDREA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00028-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YULIANA ANDREA HENAO BENITEZ, en representación de la menor L. R. H. contra el señor LUIS ALFONSO RIOS RICARDO

HENAO BENITEZ, en representación de la menor L. R. H., contra el señor LUIS ALFONSO RIOS RICARDO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57c0d54608d9cb604517fdf328fd462ca9e41f9507634c53a395db4aeeef640d6

Documento generado en 21/11/2023 07:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>